SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Sector Textil



Estamos trabajando

Índice

		Pág.
1.	PRESENTACIÓN	3
2.	MISIÓN	3
3.	VISIÓN	3
4.	OBJETIVOS	4
	4.1 OBJETIVO GENERAL	4
	4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	4
5.	INTRODUCCIÓN	5
6.	LA INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL SECTOR TEXTIL	6
7.	PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE A ADOPTAR EN EL SECTOR TEXTIL	7
	7.1. RIESGOS DE ACCIDENTES EN LA INDUSTRIA TEXTIL	9
8.	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL SECTOR TEXTIL	21
9.	MARCO LEGAL	23

1. PRESENTACIÓN

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del MTPE.

Como autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo es la encargada de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en su competencia, con la participación de otras entidades del Estado y los gobiernos regionales.

2. MISIÓN

Contribuir a la productividad y al empleo formal en el Perú, a través de acciones de promoción, supervisión, investigación, asesoría técnica y fiscalización para trabajadores y empleadores en el cumplimiento de las normas socio-laborales, de seguridad y salud en el trabajo y derechos fundamentales.

3. VISIÓN

Ser el organismo público de alto nivel técnico y prestador de servicios de calidad, reconocido a nivel nacional e internacional, en la promoción, protección y supervisión del cumplimiento de los derechos y obligaciones sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Lograr que la alta dirección se encuentre debidamente comprometida para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo.



5. INTRODUCCIÓN

Hace no mucho tiempo, las actuaciones inspectivas en materia de seguridad y salud en el trabajo en la industria textil, iban encaminadas a la investigación de las causas de los accidentes, sin embargo desde la publicación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el año 2005 y posteriormente de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) en el año 2011, se ha producido un cambio en la forma de abordar el tema de la seguridad y salud en el trabajo, ahora se debe prevenir, planificando medidas para evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades al trabajador.

La LSST es la base fundamental en el que se asienta toda la normativa peruana sobre seguridad y salud en el trabajo, ya que en ella se unifica toda la normativa anteriormente dispersa hacia un enfoque de prevención de riesgos laborales.

Existen, además, numerosas disposiciones relacionadas, directa o indirectamente, con la prevención de riesgos en el sector textil, que tratan muy diversos aspectos, desde el ruido o el manejo de cargas, hasta las condiciones de seguridad que deben reunir las instalaciones eléctricas.

Dentro de sus órganos de línea, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) cuenta con la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría (INPA), que es la responsable de fomentar una cultura de prevención y cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo; así como de orientar a la ciudadanía sobre los servicios que presta la inspección del trabajo.

En ese sentido, presentamos y ponemos a consideración el presente Manual sobre la Seguridad y Salud en el Sector Textil.

6. LA INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL SECTOR TEXTIL

El presente manual tiene por objeto exponer las nociones básicas de las materias que son fiscalizadas en una visita de inspección sobre seguridad y salud en el trabajo en el sector textil, en su contenido se aborda brevemente la normativa legal aplicable y en cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo en este sector.

Entre las principales normas que debemos cumplir tenemos:

- Decreto Supremo Nº 029-65-DGS. Reglamento para la Apertura y Control Sanitario de Plantas Industriales. La norma establece condiciones sanitario constructivas para los ambientes de trabajo. Establece en sus anexos las concentraciones máximas permisibles de gases, vapores y los límites permisibles de acumulación de radiación en órganos críticos.

- Decreto Supremo Nº 42-F. Reglamento de Seguridad Industrial. La norma tiene como objetivo garantizar las condiciones de seguridad de los trabajadores en todos los lugares donde desarrollen sus actividades para preservar su vida, salud e integridad física. Establece la responsabilidad del titular de la industria fomentando la participación del personal, la capacitación y las obligaciones de los trabajadores. Asimismo, establece una serie de consideraciones técnicas de seguridad tanto para los locales y establecimientos industriales, como normas sobre prevención y protección contra incendios, maquinarias, equipo eléctrico, herramientas, calderos de vapor, transporte de materiales, sustancias peligrosas, radiaciones peligrosas, mantenimiento, reparación y equipo de protección personal.

- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico. Tiene como objetivo principal establecer los parámetros que permitan la adaptación de las condiciones de trabajo a las características físicas y mentales de los trabajadores con el fin de proporcionarles bienestar, seguridad y mayor eficiencia en su desempeño.

- Otra de las principales obligaciones de las empresas textiles es el cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de fomentar la promoción de una cultura de prevención de riesgos laborales, que no solo involucre la participación de los trabajadores y empleadores sino también a las organizaciones sindicales.

  La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se constituye como el piso mínimo legal en materia de seguridad y salud en el trabajo, por ende los empleadores y trabajadores pueden establecer libremente niveles de protección mayores a los previstos en ella.

7. PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE A ADOPTAR EN EL SECTOR TEXTIL

En la actualidad la industria textil se caracteriza por estar compuesta, principalmente de pequeñas y medianas empresas, muchas de ellas familiares, sin recursos ni estructura suficientes.

El proceso textil engloba una amplia variedad de operaciones implicados en el proceso de producción ya que varían en función del tipo de fibra utilizado, la clase de hilado, la tela a producir y las máquinas con que se realizan, como consecuencia es poco probable que se realice en una sola empresa generando que se creen diferentes empresas sobre partes del proceso productivo (Figura N° 1).

Figura N° 1

Proceso Productivo en la Industria Textil



Estas particularidades del proceso textil, los sistemas de producción a destajo y los factores de organización del trabajo contribuyen a la ocurrencia de accidentes y la aparición de enfermedades en los trabajadores. Por lo tanto, la prevención en la industria textil puede exigir tanto modificaciones ergonómicas del puesto de trabajo como en la misma organización de trabajo.

7.1. RIESGOS DE ACCIDENTES EN LA INDUSTRIA TEXTIL

Entre los principales riesgos tenemos:

a. Atrapamientos.
b. Cortes y amputaciones.
c. Caídas al mismo y distinto nivel.
d. Eléctricos.
e. Exposición a ruidos.
f. Quemaduras.
g. Exposición a sustancias peligrosas.
h. Sobreesfuerzos.
i. Incendios y explosiones.
j. Riesgos disergonómicos, psicosociales y de organización del trabajo.

7.1.1. ATRAPAMIENTOS

Peligros

- Máquinas con partes móviles sin protección.
- Operación incorrecta de las máquinas.
- Usar ropas sueltas, cabello largo suelto y adornos o alhajas (anillos, pulseras, etc.).

Medidas de Prevención

- Comprobar existencia y eficiencia de los dispositivos o medios de protección.
- Utilizar la máquina o elemento auxiliar pertinente a cada operación a realizar.
- Mantener la distancia adecuada frente a las máquinas.
- Entrenar y capacitar a los trabajadores.
- Elaborar procedimientos de trabajo.

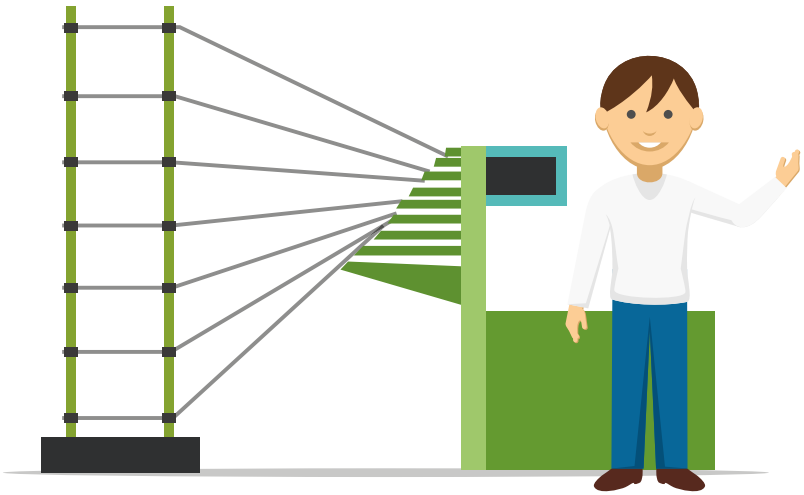

7.1.2. CORTES Y AMPUTACIONES

a. Por contacto con elementos cortantes de las máquinas

Peligros

- Máquinas sin protecciones de las partes móviles.
- Máquinas defectuosas.
- Falta de concentración del trabajador.
- No usar herramientas auxiliares.

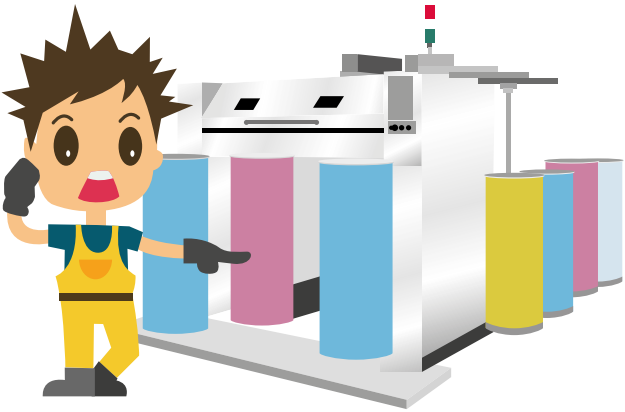

Medidas de Prevención

- Proteger la parte cortante de las máquinas con algún tipo de resguardo o protección.
- Revisar periódicamente de los dispositivos de bloqueo, enclavamiento y circuitos de mando.
- Emplear herramientas auxiliares.
- En la operación de corte de telas, mediante cortadoras eléctricas verticales y circulares, siempre debe ajustar la prensatela según el espesor del material a cortar, de manera que la cuchilla sobresalga lo menos posible durante el corte.

- No ajustar los prensatelas de las máquinas, mientras el motor está funcionando.
- Conservar en buen estado las superficies de trabajo de las mesas de corte, de manera de permitir un fácil deslizamiento de las máquinas utilizadas.
- Dotar al personal que realiza los cortes de un guante de malla (metálico) de tres dedos, como equipo de protección personal al utilizar las máquinas de corte, vertical y estacionario.
- Elaborar procedimientos de trabajo.

b. Por uso de herramientas manuales

Peligros

- Herramientas en mal estado.
- Falta de concentración del trabajador.
- Falta de conocimiento del trabajador.
- No usar los elementos de protección personal.

Medidas de Prevención

- Dotar de herramientas manuales en buen estado.
- Disponer de un lugar adecuado para guardar las herramientas manuales con filo.
- Entrenar y capacitar al trabajador en su uso correcto.
- Dotar de los elementos de protección personal.
- Elaborar procedimiento de trabajo.

c. Golpes con o contra objetos, materiales o estructuras

Peligros

- Falta de concentración del trabajador.
- Mala iluminación.
- Falta de orden y limpieza.
- Sobrecarga de las estanterías.

Medidas de Prevención

- Sujetar o anclar firmemente las estanterías a elementos sólidos, tales como paredes o suelos; y colocar los objetos más pesados en la parte más baja de las mismas.
- Señalizar los lugares donde sobresalgan objetos, máquinas o estructuras inmóviles.
- Mantener la iluminación necesaria para los requerimientos del trabajo.
- Eliminar las cosas innecesarias.
- Ordenar los lugares de trabajo.
- Mantener las vías de tránsito despejadas.

7.1.3. CAÍDAS AL MISMO Y DISTINTO NIVEL

Peligros

- Areas de tránsito sucias (escaleras, pasillos, etc.).
- Suelos mojados y/o resbaladizos.
- Superficies irregulares o con huecos.
- Desorden.
- Usar calzado inadecuado.
- Mala iluminación.



Medidas de Prevención

- Eliminar la basura y obstáculos del suelo con los que se pueda tropezar.
- Limpiar, ordenar y asear frecuentemente.
- Evitar mantener los cables y extensiones eléctricas en forma desordenada en el piso (canalizar).
- Colocar barandas de protección en aberturas del piso.
- Usar calzado apropiado.

7.1.4. ELÉCTRICOS

Peligros

- Contacto directo: con parte activa.
- Contacto indirecto: con masa (falta de puesta a tierra, deterioro de aislamiento,etc.).

Medidas de Prevención

- Revisar periódicamente la instalación eléctrica.
- Comprobar interruptores diferenciales.
- Utilizar máquinas y equipos que tengan incorporada la puesta a tierra de protección.
- No tratar de arreglar máquinas ni equipos eléctricos si no está autorizado para hacerlo.
- No usar los aparatos eléctricos con las manos mojadas o húmedas.
- No usar máquinas ni equipos que estén en mal estado.
- Emplear extensiones eléctricas certificadas y que estén en buenas condiciones.

7.1.5. EXPOSICIÓN A RUIDOS

Peligro

- Ruido generado por maquinaria y equipos.

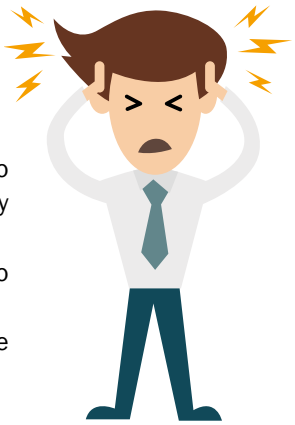

Medidas de Prevención

- Realizar el mantenimiento preventivo a máquinas y equipos de trabajo.
- Solicitar evaluación de ruido en el ambiente de trabajo.
- Utilizar los elementos de protección personal.

7.1.6. QUEMADURAS

Peligros

- Contacto con superficies calientes.
- Exposición a vapores calientes.

Medidas de Prevención

- Inspección frecuente para asegurarse que los equipos se encuentren en condiciones seguras de operación.
- Para operar una máquina planchadora electromecánica con seguridad, es necesario que ambas manos del operador estén fuera de la zona de peligro, cuando la prensa baje sobre la prenda.
- Al notar que el cordón de la plancha eléctrica está gastado o deshilachado, deberá cambiarse por otro en buen estado.
- Utilizar elementos de protección personal para evitar contactos térmicos.
- Elaborar procedimiento de trabajo.

7.1.7. INCENDIOS Y EXPLOSIONES

Peligros

- Origen eléctrico (instalaciones eléctricas en mal estado o inadecuadas).
- Descuidos en el control de las fuentes de calor y/o combustibles.
- Mal uso o funcionamiento de calderas.

Medidas de Prevención

- Renovar periódicamente el aire en el ambiente de trabajo (ventilación y extracción forzada o natural).
- Mantener bajo control toda fuente de calor o de combustibles.
- Realizar un correcto orden y aseo en todos los lugares de trabajo.
- La instalación eléctrica debe cumplir con la normativa vigente de servicios eléctricos, en el diseño, instalación, mantenimiento y usos.
- No sobrecargar la instalación eléctrica.
- Los materiales combustibles o inflamables deben mantenerse lejos de los procesos que signifiquen altas temperaturas.
- Evitar labores que generen electricidad estática (roce con partes metálicas, etc.); de no poder evitarse, se deberá conectar a tierra los equipos involucrados.
- Cumplir con las medidas recomendadas para calderos de vapor, establecidas en el D.S. Nº 42-F “Reglamento de Seguridad Industrial”.
- Establecer prohibición de fumar en zonas de alto riesgo de incendio.
- Elaborar procedimientos de trabajo.

7.1.8. EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS PELIGROSAS

Peligro

- Contacto o inhalación de sustancias y/o productos utilizados en la industria textil (por ejemplo, en teñido de telas).

Medidas de Prevención

- Sustituir las sustancias peligrosas por otras con las mismas propiedades, pero que generen menos peligro a las personas.
- Emplear los productos más adecuados para cada operación.
- Renovar periódicamente el aire en el ambiente de trabajo (ventilación y extracción forzada o natural).
- Tener las Fichas u Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de las sustancias peligrosas.

7.1.9. SOBREESFUERZOS

Peligros

- Incapacidad física.
- Manejo inadecuado de materiales.
- Posturas incorrectas de trabajo.
- Movimientos repetitivos.
- Trabajo de pie durante largos periodos.

Medidas de Prevención

- Elaborar procedimiento de manejo de materiales.
- Respetar cargas máximas según sexo y edad.
- Posibilitar cambios de postura o pausas compensatorias.
- Usar calzado cómodo.
- Utilizar mobiliario ergonómico.
- Mantener los recipientes bien cerrados, correctamente almacenados, etiquetados y en lugares ventilados.
- Utilizar los elementos de protección personal adecuados al tipo de producto a manipular.
- Elaborar procedimientos de trabajo (manipulación, almacenamiento, desechos, etc.).

7.1.10. RIESGOS DISERGONÓMICOS, PSICOSOCIALES Y DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Peligros

- Posturas forzadas y mantenidas durante largos periodos.
- Tareas monótonas y repetitivas, ciclos cortos.
- Uso repetitivo de pedales.
- Malas condiciones de ventilación, calefacción y alumbrado.
- Ruido.
- Exposición a campos electromagnéticos generados por los motores de las máquinas de coser.
- Condiciones generales en el entorno de trabajo (remuneración a destajo y frecuentes sistemas de producción en cadena).
- Subcontratación.
- Turnos.

Medidas de Prevención

- Comprobar que el mobiliario cumple con los estándares ergonómicos.
- Mejorar los métodos y medios de trabajo. Por ejemplo, disminuir el trabajo manual mediante la mecanización, automatización, buen diseño de las herramientas, etc.

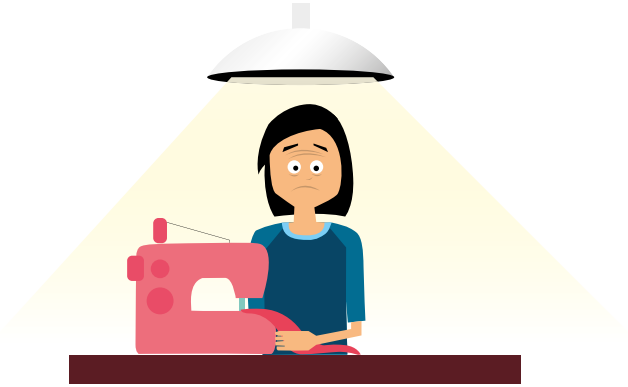

- El trabajador debe poder situarse de modo que la mesa le quede a una altura cómoda para trabajar, tanto si trabaja de pie como sentado. El punto de cosido debe encontrarse en una posición, de altura y profundidad, que evite la alta flexión del cuello.

- La localización de los pedales es importante; si están demasiado lejos, o cerca, del trabajador pueden originar posturas inadecuadas.

  - Es recomendable que los pedales puedan regularse en profundidad. Conjuntamente, para un correcto accionamiento de los pedales por cualquier trabajador, éstos deben de quedar a una altura adecuada, proporcionando una buena colocación de las piernas (las rodillas deben formar un ángulo recto) en postura sentada.

  - Para los pedales, dado que el pie tiene que permanecer apoyado, serían de aplicación las recomendaciones adaptables a reposapiés. La anchura de los mismos debe garantizar el correcto apoyo de los pies, tanto en anchura como en profundidad.

- Referente a la mejora de la carga visual de la tarea, el nivel de iluminación no debe ser inferior a 500 lux en la zona de trabajo.

- En los puestos con máquinas:

  - En lo que respecta a la postura de trabajo podría estudiarse el diseño de puestos que permitiesen la alternancia de posturas.

  - La mejor solución, dadas las características de la actividad en este tipo de puestos, sería que el trabajador pudiera apoyarse en algún punto ya que está frente a un mismo plano, de pie, durante todo el día.

- Establecer medidas organizativas, como pueden ser, la rotación de puestos de trabajo, alternar tareas pesadas con otras más ligeras, etc.

- Planificar el trabajo teniendo en cuenta la posibilidad de que se presenten imprevistos que impliquen alargar la jornada laboral.

- Establecer pausas periódicas, preferiblemente cortas y frecuentes, que permitan recuperar las tensiones y descansar.

- Favorecer la alternancia o el cambio de tareas para conseguir que se utilicen diferentes grupos musculares del cuerpo y, al mismo tiempo, se disminuya la monotonía en el trabajo.

- Fomentar la comunicación personal y la participación de los trabajadores en las actividades de la empresa. Estas actitudes son positivas para la organización, puesto que favorecen la comprensión de la información y aumentan la motivación hacia el trabajo.

8. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL SECTOR TEXTIL

Las empresas del sector textil, en base a la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobada mediante D.S. N° 005-2012-TR, están obligadas a cumplir con lo siguiente:

a. Contar con una Política y Objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
b. Contar con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c. Contar con la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus Medidas de Control.
d. Elaborar conjuntamente con los trabajadores el Mapa de Riesgo y exhibirlo en un lugar visible.
e. Contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f. Contar con el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
g. Registro de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupacionales, Incidentes Peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
h. Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales.
i. Registro del Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Factores de Riesgos Disergonómicos.
j. Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
k. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud.
l. Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
m. Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
n. Registro de Auditorías.
o. Contar con Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con su Libro de Actas y Libro de Actas del acto de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con relación al listado de documentos, la Política tiene que estar exhibida en un lugar visible al igual que el Mapa de Riesgos lo cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) con la participación de la organización sindical o el representante de los trabajadores.

Para la elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Registros (a excepción del Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales), se puede tomar como referencia la guía aprobada por la R.M. 050-2013-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual indica la información mínima que deben contener los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con respecto a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se tiene que cumplir lo señalado por el D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y usar como referencia lo señalado en la R. M. N° 148-2012-TR, que aprueba la guía del proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el sector público.

9. MARCO LEGAL

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 19-08-2011.
- D. S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 24-04-2012.
- D. S. Nº 002-2013-TR, Aprueba la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, del 01-05-2013.
- Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), del 14-01-2013.
- Ley N° 30222, modifica la Ley N° 29783, del 08-07-2014.
- D.S. N° 006-2014-TR, Modifica el D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 08-08-2014.
- D.S. N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial, del 22-05-1964.
- D.S. N° 029-65-DGS, Reglamento para la Apertura y Control Sanitario de Plantas Industriales, del 08-02-1965.
- D.S. N° 039-93-PCM, Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional, del 11-06-1993.
- Ley Nº 28048, Ley de Protección de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto, del 08-07-2003.
- D.S. Nº 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección de la Mujer Gestante, del 20-07-2004.
- D.S. N° 015-2005-SA, Reglamento Sobre Valores Límites Permisibles Para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo, del 04-07-2005.

- R.M. Nº 374-2008-TR, Listado de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos y Psicosociales que Generan Riesgo para la Salud de la Mujer Gestante y/o el Desarrollo Normal del Embrión, del 30-11-2008.

- R.M. Nº 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, del 30-11-2008.

- R.M. Nº 480-2008-MINSA, Listado de Enfermedades Profesionales, del 14-07-2008.

- R.M. Nº 312-2011-MINSA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, del 25 -04-2011.

- R.M. Nº 004-2014-MINSA, modifica Numeral 6.6.1 del Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", del 03-01-2014.

- R.M. Nº 571-2014-MINSA, modifican Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", del 25-07-2014.

- R.M. N° 050-2013-TR, aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que debe contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 15-03-2013.

- D.S. N° 012-2014-TR, aprueba el Registro Único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales y modifica el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 30-10-2014.

- R.M. N° 085-2013-TR, aprueban el Sistema Simplificado de Registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Mypes, del 04-05-2013.

- D.S. Nº 014-2013-TR, Reglamento del Registro de Auditores Autorizados Para la Evaluación Periódica del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 23-12-2013.

SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

www.sunafil.gob.pe

Síguenos en:

/SunafilPeru

@SUNAFIL

/sunafil